

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: ANA MARIA GONZALEZ VELASCO
Demandado: BLANCA CECILIA GONZALEZ Y OTROS
Radicado: 2021-00121

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no allegó los poderes para actuar según las previsiones del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, pues no acreditó que los mismos hubiesen sido conferidos mediante mensaje de datos.

Nótese que el poder debe estar contenido en el mensaje de datos, las copias aportadas no dan cuenta de éste y no basta que se encuentren en archivo adjunto. Los documentos con el que se dice se otorga poder, aunque tienen firma de los otorgantes no cuentan con presentación personal ni corresponde a un mensaje de datos, es decir, que no se cumple con las exigencias de las citadas normas.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**539670e13d2d923fd04885e3b13b5680e85533e2e246159df18e776c5beb
255e**

Documento generado en 28/04/2021 07:36:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**